



## SAT modifica la Regla 2.7.1.44 RMF 2019 el 29 de Abril del 2019

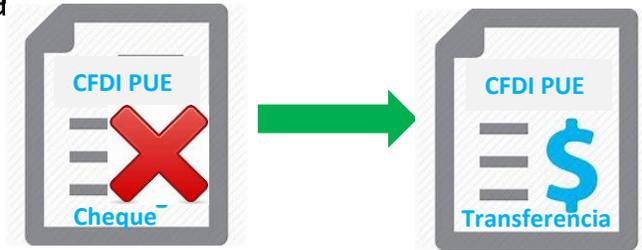
**“PODRÁS NO HACER EL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO SI PONES CFDI “PUE” , CONOCES LA FORMA DE PAGO Y TE LO PAGAN ANTES DEL DIA ULTIMO DEL MES DE EXPEDICIÓN”**

Los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del CFDI al momento de su expedición, podrán considerarlas como pagadas en una sola exhibición para efectos de la facturación, siempre que:

- I. Se haya pactado o se **estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió el CFDI.**
- II. Señalen en el CFDI como método de pago “PUE” (Pago en una sola exhibición) y cuál será la forma en que se recibirá dicho pago.
- III. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a más tardar en el plazo señalado en la fracción I de esta regla.

## Que se debe hacer si el CFDI PUE se paga con una forma de pago distinta a la indicada?

En aquellos casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI, el contribuyente **cancelará** el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda



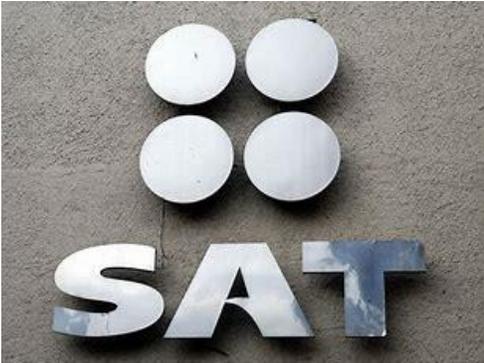
**Si el pago NO SE REALIZA a más tardar el día último del mes de expedición entonces se debe CANCELAR el CFDI PUE, emitir UN NUEVO CFDI PPD y emitir Recibos Electrónicos de Pago por los pagos recibidos.**

En el caso de que la totalidad del pago de la operación que ampara el CFDI no se realice a más tardar el último día del mes en el cual se expidió el CFDI, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago "99" por definir y como método de pago "PPD" pago en parcialidades o diferido, relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como "Sustitución de los CFDI previos" debiendo adicionalmente emitir por el pago o los pagos que efectivamente le realicen, el CFDI con complemento para recepción de pagos que correspondan de conformidad a lo dispuesto por las reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.35



Fundamento Legal

Modificación Regla 2.7.1.44 **Resolución Miscelánea Fiscal 2019 y sus anexos I y I-A ,  
inciso 2.7.1.44 publicada el 29 de Abril de 2019**



[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558921&fecha=29/04/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558921&fecha=29/04/2019)